

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0012-R

Guayaquil, 25 de enero de 2021

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0012-R

Guayaquil, 25 de enero de 2021

sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones es que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: “(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación [...]”*;

**Que**, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, el motor de base de datos SAP Sybase es un elemento de vital importancia ya que en ellos se procesa la información fundamental de la Institución y de sus transacciones de negocio; en este motor de base de datos se procesa todas las aplicaciones disponibles de la emergencia sanitaria que está pasando el país, convirtiéndose de esta manera en uno de los elementos más críticos al interior de la misma; un fallo de los productos tiene carácter de desastre pues afecta no solamente a la organización sino también a los clientes y a otras entidades que interactúan con ella;

**Que**, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0453-M de fecha 22 de junio de 2020, el Ing. José André Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información de la época, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes definitivos y suscritos mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0951-M, de fecha 15 de octubre de 2020;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0012-R

Guayaquil, 25 de enero de 2021

Nacional B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0763-M, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera Subgerente de Compras Públicas Subrogante, el informe de estudio de mercado para la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

**Que**, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE OFERTAS**;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0763-M, de fecha 26 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, recomienda continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0765-M de fecha 30 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0819 de fecha 10 de diciembre de 2020, se designó a la Mgs. Flor Loor Cevallos, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante Memorando CFN-B.P.-SCOP-2020-0832-M, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Mgs. Flor Loor Cevallos Subgerente de Compras Públicas Subrogante, solicitó un alcance a la solicitud de certificación de fondos de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**;

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR1-00186 de fecha 15 de diciembre de 2020, la Econ. Thanis Arribasplata Gómez, Gerente de Presupuesto y Control Encargada, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071502 denominada *“Mantenimiento Equipos de Computación”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0854-M de fecha 17 diciembre de 2020, la Mgs. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para la publicación del proceso de contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**;

**Que**, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0854-M de fecha 17 diciembre de 2020, fue autorizada la publicación del proceso en referencia.

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0012-R

Guayaquil, 25 de enero de 2021

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0864-M, de fecha 17 de diciembre de 2020, se designó a Ing. Carlos Coba Cisneros, como Presidente del Comité Especial de contratación, a Ing. Vinicio Maldonado Martínez como Profesional afín al objeto de la contratación, a Ing. Alex Ordóñez Vélez, como delegado de la Gerencia de Tecnologías de la Información, como delegado del titular de la Gerencia Jurídica, al Abg. Johann Alvario Rojas o su delegado, como titular de la Gerencia de Presupuesto y Control, la Econ. Thanis Arribasplata o su delegado; y a la Econ. Sandy Cano Intriago, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-007-2020**, para la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0878-M, de fecha 21 de diciembre de 2020, esta Subgerencia de Compras Públicas solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información, confirmar si persiste la necesidad de la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**.

**Que**, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-1244-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Ing. Gustavo Jara Cazorla Gerente de Tecnologías de la Información, confirmó que persiste la necesidad del proceso de contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**.

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0163-R, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobaron los pliegos y se dio inicio al proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-007-2020** para la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**;

**Que**, con fecha 23 de diciembre de 2020, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P., el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-007-2020** para la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-RI-SOF-CFNGYE-007-2020, de fecha 04 de enero de 2021, el comité especial de contratación procedió a contestar las preguntas realizadas por los proveedores;

**Que**, conforme lo establecido en el cronograma del proceso, el 11 de enero de 2021, a las 13h00, se cumplió la fecha límite para remitir las ofertas por parte de los proveedores invitados;

**Que**, al respecto, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-007-2020, de fecha 11 de enero de 2021, el comité especial de contratación dejó constancia sobre la apertura de los correos que contienen las ofertas del proceso;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021, se designa a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa, encargada;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-007-2020 de fecha 14 de enero de 2021, el comité especial de contratación calificó las ofertas del proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-007-2020**, cuyo objeto es la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**, y recomendó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., lo siguiente: “[...] a.) RECHAZAR la oferta presentada por: T&SCORP. CIA. LTDA con RUC: 1792734134001; b.) DECLARAR desierto el proceso Nro. RI-SOF-CFNGYE-007-2020, para la contratación de la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**; y c.) ARCHIVAR el procedimiento.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2021-0061-M, de fecha 14 de enero de 2021, el Ing. Carlos Coba Cisneros, en su calidad de presidente del Comité Especial de Contratación, informó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P. los resultados del Acta de Calificación Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-007-2020 de fecha 14 de enero de 2021;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0012-R**

**Guayaquil, 25 de enero de 2021**

Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-007-2020**, cuyo objeto es la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que en su Artículo 23, indica: “*Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego. [...] 3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno. [...]*”.

**ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR** el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-007-2020**, cuyo objeto es la **RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP SYBASE**, de acuerdo a lo indicado por el Comité Especial de Contratación en el Acta Nro. 003- RI-SOF-CFNGYE-007-2020 de fecha 14 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)), el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon  
**GERENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA**

Copia:

Señor Magíster  
Gustavo Fabricio Jara Cazorla  
**Gerente de Tecnologías de la Información**

Señora Magíster  
Flor María Loor Cevallos  
**Subgerente de Compras Públicas Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Analista de Administración de Recursos 2**

sc/fl